

### CIRCULAR DEI-DL-DACOT-013-2013

PARA: ADMINISTRADORES REGIONALES CENTRO SUR, NOR OCCIDENTAL, NOR ORIENTAL, ADMINISTRACION DE GRANDES CONTRIBUYENTES, OFICINAS TRIBUTARIAS, CENTROS DE ATENCION DEI Y ADMINISTRACIONES DE ADUANAS TODO EL PAIS

DE: LIC. MARCIA CECILIA LOPEZ  
DIRECTORA ADJUNTA DE CUMPLIMIENTO

ASUNTO: SALARIO MINIMO PROMEDIO VIGENTE A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE 2013

FECHA: 21 DE ENERO, 2013



El Acuerdo No. STSS-001-2012 del 12 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,723 del 17 de enero de 2012, establece el salario mínimo que regirá en todo el país a partir del uno de enero del año dos mil trece, de conformidad a las actividades económicas, estratos de trabajadores y montos contemplados en el mismo.

En este sentido se ha solicitado a la Dirección General de Salarios de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, que nos certifique el monto del Salario Mínimo Promedio para el año 2013, quien nos ha comunicado mediante Oficio DGS-STSS-006-13 que el monto total del Salario en referencia es de Seis Mil Quinientos Treinta Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos (L.6,530.69) mensuales.

Por lo antes señalado, se les instruye dar cumplimiento a la aplicación de la norma señalada en el Régimen Sancionatorio contemplado en el Decreto 210-2004 del 31 de diciembre de 2004 que reforma el Código Tributario, mismo que debe ser aplicado a partir del uno de enero de dos mil trece.

Asimismo, esta disposición debe ser aplicada en lo relacionado con la Retención del Impuesto Sobre la Renta, observando lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Inciso h) del Artículo 10 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, reformado por Decreto 51-2003 del 3 de abril de 2003, el cual establece: No forman parte de la renta bruta y por consiguiente no están gravados por el impuesto: "El décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, así como el décimo cuarto mes de salario, hasta por el monto de diez (10) salarios mínimos promedio en cada caso, a partir de cuyo monto serán gravables".

Cc: Archivo  
MCL/BIC/mariad\*